

Bogotá D.C. 14 de enero de 2020
SDM SC -5426/2020

Señor(a)
LISETH QUINTERO SANCHEZ
Equipo de Delitos contra la Fe Publica y el Orden Económico.
Carrera 33 no. 18-33 Piso 1 Bloque C
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM- 307763/2019
RDO. 110016000050201825459-D.T 150

Cordial saludo,

472	Molinos en Devolución	Desempeño Refusado	No Faltó Número
☒	Disponible	Demora	No Recusado
	No Recusado	Faltó	No Consultado
		Faltó	Aplicado Claus. 100
Fecha 1	2019-12-13	Fecha 2	2019-12-13
Nombre del solicitante	Nombre del cliente		
C.C. 77693065	C.C.		
Centro de Delitos	Centro de Delitos		
Observaciones	Observaciones		
Atte. K de			
K de			

En atención al radicado de la referencia y ante su solicitud de documentación, me permito adjuntar la misma así:

- Copia de la Resolución No.2090 de 27 de diciembre de 2017. (03 folios)
- Copia Ordenes de comparendo No. 11001000000019057865 de 06/05/2018 y 11001000000019057866 de 06/05/2018. (02 folios)

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.


CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ASG. KAREN GARCIA.

Lo enunciado en 05 folios útiles

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
acción: Línea 195

Bogotá D.C. 14 de enero de 2020
SDM SC -5426/2020

Señor(a)

LISETH QUINTERO SANCHEZ

Equipo de Delitos contra la Fe Publica y el Orden Económico.
Carrera 33 no. 18-33 Piso 1 Bloque C
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM- 307763/2019
RDO. 110016000050201825459-O.T 150

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia y ante su solicitud de documentación, me permito adjuntar la misma así:

- Copia de la Resolución No.2090 de 27 de diciembre de 2017. (03 folios)
- Copia ordenes de comparendo No. 11001000000019057865 de 06/05/2018 y 11001000000019057866 de 06/05/2018. (02 folios)

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

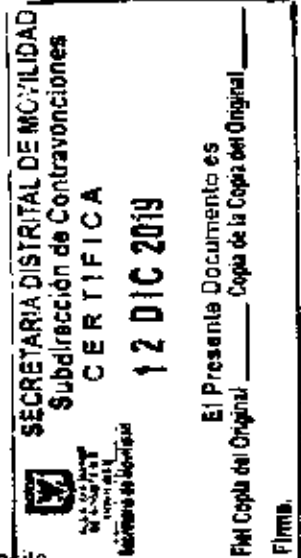
Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

Anexo: Lo enunciado en 05 folios útiles



AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDO INFRACCION F

EXPEDIENTE:	2898 DEL 27 de diciembre de 2017
COMPARENDO	118818880088 16553887
INFRACCIÓN:	F Lay 1696 de 2.013
GRADO DE EMBRIAGUEZ:	TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ
CONDUCTOR:	WILLIAM HUMBERTO CARO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.747.175
LICENCIA DE CONDUCCIÓN:	79747175
PLACA:	TAT937
TIPO DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
CLASE DE VEHICULO	PÚBLICO



En Bogotá D.C. el día 27 de diciembre de 2017 siendo las 18:20 A.M. la Autoridad de tránsito presente en asocio de un profesional del derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2). En tal virtud se hace presente el señor **WILLIAM HUMBERTO CARO ROJAS**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.747.175, domiciliado en la Calle 6 Sur No. 18 A 48, San Antonio, Bogotá D.C., teléfono: 310 313 97 77, profesión u oficio: CONDUCTOR, Estado civil: Soltero: 44 años. Se le hace saber al peticionario que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según le dispuesta en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea. **CONTESTO: NO DESEO SER ASISTIDO POR ABOGADO.** Acto seguido la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 134. **PREGUNTADO.** Sirvase informar al Despacho si en el momento de la ocurrencia de los hechos que dio origen a la orden de comparendo 11881808888816553887 usted se encontraba conduciendo el vehículo de placas TAT937. **CONTESTO.** Sí señora. **PREGUNTADO.** Sirvase informar al Despacho si antes de ser detenido por la policía de tránsito se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas. **CONTESTO.** No señora yo tome al día anterior. **PREGUNTADO.** De acuerdo a respuesta anterior, sirvase informar al Despacho que tipo de bebidas alcohólicas había consumido. **CONTESTO.** Cerveza y vino. **PREGUNTADO.** Sirvase informar al despacho que cantidad consumió. **CONTESTO.** Como unas seis cervezas y dos copas de vino. **PREGUNTA:** Acepta la comisión de la infracción F. que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses". **RESPONDE:** SI, dare ACEPTO. **PREGUNTADO:** Que tiene que manifestar respecto del resultado de las **PRUEBAS** contenidas en el Registro de alcohosensor Analizador RBT IV No. 828395 AS IV No. 182644 Tirilla No. 0276 con resultado 2.14 G/L equivalente a 214 mg de etanol/108 ml de sangre total y Tirilla No. 0275 con resultado 2.23 G/L equivalente a 223 mg de etanol/100 ml. Con pareja de datos valida (214 - 223) Medición que cumple criterio de aceptación, con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2016 "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Notificada mediante comparendo No.11881000000016553887 que corresponde a Tercer Grado de Embriaguez?. **PREGUNTADO:** El operador del alcohosensor le informo de forma precisa y clara. La naturaleza y objeto de la pruebas, El tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y las

AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDO INFRACCIÓN F

forma de controvertirlas. Los efectos que se desprenden de su realización y las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica; El trámite administrativo que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella y las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo **CONTESTADO:** Sí señor. **RESPONDE:** No, nada **PREGUNTA:** Tiene alguna prueba para aponar a la diligencia. **CONTESTADO:** NO **PREGUNTA:** Tiene algo más que agregar, solicitar, enmendar o corregir a la presente diligencia. **CONTESTA:** No tengo nada que decir.

DE LAS PRUEBAS

Con fundamento en la ley 1564 DE 2012, *Artículo 17d. Apreciación de las pruebas.* Que dice "Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba" y en cumplimiento de la Resolución 181 de 2015 se decretan e incorporan las siguientes pruebas:

Documentales:

- Documento denominado **ANEXO 5 ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICION CON ALCOHOSENSOR**, de fecha 25 de diciembre del 2017.
- Certificado de calibración de alcosensor RBT IV No. 020395 AS IV 102644.
- Certificado de idoneidad del Policial operador del alcohosenor Patrullero RONALD YAMIT ARENAS CARDOZO.
- Registro de resultado pruebas de alcohosenor Analizador No. RBT IV 020395 AS IV No. 102644 Tirilla No. 0276 con resultado 2.14 G/L que equivale a 214 mg/100 mL y Tirilla No. 0275 con resultado 2.23 G/L que equivale a 223 mg/100 mL. Con pareja de datos valide (214 - 223) las cuales se ordena incorporar para que hagan parte integral del proceso, pareja de resultados válidos Medición que cumple criterio de aceptación, con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se encuentra enmarcada en el **TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ**.

Acto seguido, se corre traslado al conductor de las pruebas antes mencionadas, lo que manifiesta: es mi firma y mi huella y no tengo nada que manifestar.

El material probatorio incorporado Según la ley 1696 de 2013 y Resolución 1844 de 2015 corresponde a **TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ**, el cual se considera como prueba idónea para determinar el grado de embriaguez dentro del proceso, luego que no deja duda de la comisión de la infracción, además que el (a) conductor (a) plenamente identificado acepta de manera expresa la infracción y no aporta ni solicita prueba alguna que desvirtúe el resultado de la prueba practicada.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre reza en su Artículo 150: *Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas*(...)



AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDO INFRACCION F

"Se denomina EMBRIAGUEZ estado de alteración transitoria de las condiciones físicas mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. (Reglamento Técnico Forenses para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses R. T. INML-OP 03 VERSIÓN 02 DIC. 2015. (pág. 13).

ALCOHOLEMIA "concentración de alcohol etílico contenido en la sangre, se expresa en mg de etanol/100 mL de sangre total, conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución 0414 de 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado. "Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados." 3 (...) "Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcoholosor está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración, que corresponde al aire alveolar" 13 (Resolución 1544 de 2015 "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" 3. International Organization of Legal Metrology, OIM. International Recommendations OIM R 126. Evidential Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

El señor **WILLIAM HUMBERTO CARO ROJAS**, identificado con C C No. 79.747.175., Acepta conducir vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerido por la Policía Transito. "Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que les habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas" Sentencia 633 de 2014 Corte Constitucional.

Ley 1696 de 2013 Art. 5 SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

4. Tercer grado de embriaguez, desde 150 mg de etanol/100 ml de sangre total en adelante, se impondrá:

4.1 Primera vez:

4.1.1 Suspensión de la licencia de conducción por diez (10) años.

4.1.2 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cincuenta (50) horas.

4.1.3 Multa correspondiente a setecientos veinte (720) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

4.1.4 Inmovilización del vehículo por diez (10) días hábiles.

Parágrafo 1º. Si al conductor reincide en un grado de alcoholemia distinto a aquel en el que fue sorprendido la última vez, se le aplicarán las sanciones del grado en el que sea hallado.

NORMAS INFRINGIDAS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Subdirección de Contravenciones
CERTIFICA

12 DIC 2019

El Presente Documento es
Fiel Copia del Original
Copia de la Copia del Original

Firma.

AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDO INFRACCIÓN F

El actuar desplegado por el CONDUCTOR (a), **WILLIAM HUMBERTO CARO ROJAS**, conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en PÚBLICO a los contenidos en los siguientes articulados:

Constitución Nacional. Artículo 24. *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia.*

Código Nacional de Tránsito artículo 55. *Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que las den las autoridades de tránsito.*

Ley 1696 de 2013 Artículo 4 "Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:

[...]

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. *Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. (...)*

"Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de esta Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013. *La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.*

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad o imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia. (...)

Art. 153 del C.N.T.T. "Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción".

Por lo anterior y con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 769 de 2002, y de la Ley 1696 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR al señor **WILLIAM HUMBERTO CARO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.747.175, por contravenir en la infracción F de la

AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDO INFRACCIÓN F
ley 1696 de 2.013, encontrándose en **TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ - PRIMERA VEZ**,
en vigencia de la Ley 1696 de 2.013

SEGUNDO: SANCIONAR al **CONTRAVENTOR** con la Suspensión de la licencia de conducción No 79747175 y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, así mismo de la actividad de conducir y se le informa al peticionario de la prohibición de conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia, es decir, por el término de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Por lo cual se prohíbe al conductor realizar la actividad de conducción de cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión. Se duplica la sanción por tratarse de servicio público.

TERCERO: IMPONER una multa al **CONTRAVENTOR** de una multa de mil cuatrocientos cuarenta (1440) S.M.D.L.V., **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.410.400)**, valor que se constituye a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído; se duplica la sanción por tratarse de servicio público.

CUARTO: Sancionar al **CONTRAVENTOR** con la inmovilización del vehículo de placas de la referencia por tratarse de **TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ - PRIMERA VEZ**, en vigencia de la Ley 1696 de 2013, por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**. Una vez cumplido el término entréguese el vehículo.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término **CINCUENTA (50) HORAS** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Registrar en el administrador de **SICON PLUS**, la presente decisión y ordenar se adopten las medidas necesarias para la inscripción de la sanción.

NOVENO: Una vez cumplido el término de suspensión de la licencia de conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase la licencia de conducción a su titular.

DECIMO: Oficiar al propietario del vehículo **SANASALUD INTEGRAL LIMITADA** identificada con NIT 9000359547.

ONCE: Oficiar a la empresa **CAR TAXIS S.A.S**

DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de **APELACIÓN**, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta **NO INTERONGO RECURSO**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Subdirección de Contravenciones CERTIFICA 12 DIC 2019 El Presente Documento es Fiel Copia del Original Copia de la Copia del Original Firma
--



AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN DE COMPARENDO INFRACCION F

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las **11:00 A.M.** y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en FIRME y se notifica en estrados según lo preceptuado en el Artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN ENRIQUE LOPEZ PINTO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

WILLIAM HUMBERTO CARO ROJAS
INFRACITOR
C.C. No. 79.747.175

DENNIS MILENA QUICENO ASPRILLA
ABOADA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



11001000000019057865

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000019057865

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA				HORA				MINUTOS																		
2018	06	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O CIUDAD, CORREGIMIENTO)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA	
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE
01	Rojas	01	25

PLACA (MARQUELE) HAS																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1. PLACA (MARQUELE) NÚMERO										2. LETRAS (MOTOS)										3. CARGOS DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

4. CLASE DE SERVICIO		5. RADIO DE ACCIÓN		6. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTEicular	PUBLICA	NACIONAL	MUNICIPAL
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR	ASALARIADO
DE TURISMO	OCCASIONAL				

7. TIPO DE VEHICULO		8. TIPO DE DOCUMENTO		9. DATOS DEL INFRACTOR	
BICICLETA	TICICLO	CAMION	VOLVUMETRA	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

10. DATOS DEL INFRACTOR		11. TIPO DE INFRACCIÓN	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

12. LICENCIA DE TRÁNSITO		13. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

14. DATOS DE LA EMPRESA		15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN		17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

18. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		19. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

20. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		21. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

22. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		23. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

24. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		25. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET

26. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		27. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
WAGONET	WAGONET	WAGONET	WAGONET



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



11001000000019057866

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL NO. 11001000000019057866

1. FECHA Y HORA

AND: 2017
DIA: 06
MES: 08
HORA: 08:00
MINUTOS: 00



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO Y DIFERENCIA)

VIA PRINCIPAL: BOGOTÁ
VIA SECUNDARIA: BOGOTÁ
TIPO DE VIA: BOGOTÁ
NUMERO D'ORDEN: 25
PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

1. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
2. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
3. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

4. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
5. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
6. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

7. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
8. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
9. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

10. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
11. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
12. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

13. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
14. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
15. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

16. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
17. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
18. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

19. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
20. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
21. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

22. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
23. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
24. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

25. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
26. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
27. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

28. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
29. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
30. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

31. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
32. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
33. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

34. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
35. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
36. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

37. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
38. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
39. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

40. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
41. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
42. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

43. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
44. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
45. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

46. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
47. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
48. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

49. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
50. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ
51. PLACA (MARQUE LETRAS): BOGOTÁ

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17042

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-307763/ LISETH QUINTERO SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-5426 d el 14 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

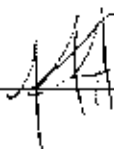
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-307763.

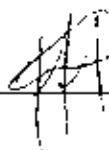
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)